

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de transferir recursos presupuestarios para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que permita fortalecer la oferta de servicios de salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL D.F.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ARMANDO LOPEZ CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL D.F." y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL D.F." para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO DEL D.F." el Secretario de Finanzas y, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que la presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2 Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; y, Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal dentro del punto 3.2 Salud; Objetivo 5, Estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo, ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud; así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008; "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8o. fracción XVI, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.

2. Que el Ing. Jesús Guajardo Briones, en su carácter de Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 fracción XIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los Organos Desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7 (siete), 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO DEL D.F.":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2o., 3o. fracción I, 15 fracción VIII, 16 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que el C. Lic. Armando López Cárdenas, fue designado Secretario de Finanzas por el C. Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 1o. de agosto de 2010, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2o., 3o. fracción I, 15 fracción VII, 16, 29, 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1o., 13 y 14 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
4. Que el C. Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal por el C. Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 9 de julio de 2008, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para elevar la calidad en los servicios de salud, como es el siguiente proyecto:

- Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan.
--

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena número 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos a “EL EJECUTIVO DEL D.F.”, mismos que por su naturaleza presupuestaria serán considerados subsidios, y se sujetarán a las disposiciones federales aplicables en vigor, para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud; que le permita a esta última fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para el siguiente proyecto: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal; en coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO DEL D.F.” y el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la supervisión, la evaluación y el control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARIA” por conducto de la DGDIF se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO “Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	IMPORTE TOTAL: \$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal	Por un monto de: \$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para fortalecer la oferta de servicios de salud a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones de Infraestructura Física en Salud, para fortalecer la oferta de servicios de salud, objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá por conducto de la DGDIF, a “EL EJECUTIVO DEL D.F.” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para el siguiente proyecto: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan por un monto de \$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal; con cargo a los recursos presupuestarios de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los parámetros, plazos y calendario que se precisan en la presente Cláusula y en el Anexo Técnico 2, el cual una vez acordado y debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, formará parte integrante de este Instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL D.F.”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA” por conducto de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas deberá comunicar y, en su caso, ministrar oportunamente los recursos presupuestarios transferidos por “LA SECRETARIA”, a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), que en el caso específico del presente Convenio la constituye la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO DEL D.F.”, a fin de que esta última esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad y bajo su responsabilidad, las acciones objeto del presente Instrumento, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico tiene el carácter de subsidios y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, solicitará la información técnica y financiera, de las acciones de Infraestructura Física en Salud y el avance de las mismas, y en su caso, podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“EL EJECUTIVO DEL D.F.” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la presente Cláusula, no permanezcan ociosos y que sean destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para el siguiente proyecto: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal; a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 del presente Instrumento, y hasta por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF se abstendrá de iniciar la ministración de las transferencias de los recursos presupuestarios asignados a “EL EJECUTIVO DEL D.F.”, hasta en tanto este último no demuestre ante la DGDIF, mediante la documentación correspondiente, que cuenta, de ser el caso, con los permisos o licencias que correspondan; la programación de los eventos para llevar a cabo los procedimientos de asignación de contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que requieran, en el cual se deberá establecer el compromiso de “EL EJECUTIVO DEL D.F.” de que se culminarán los proyectos citados en la Cláusula Primera de este Instrumento durante el presente ejercicio fiscal; el programa físico-financiero de obra; y el presupuesto de la obra.
- b) Una vez que “EL EJECUTIVO DEL D.F.” entregue a la DGDIF el fallo del procedimiento de contratación de la obra descrita en la Cláusula Primera, esta última estará en posibilidades de iniciar la ministración de los recursos presupuestarios necesarios para que “EL EJECUTIVO DEL D.F.” pueda cubrir al licitante ganador, el porcentaje de anticipo estipulado en el mismo; en el entendido que de conformidad con el programa general de los trabajos presentados en la propuesta o de ser el caso, el avance físico de la obra, la DGDIF podrá llevar a cabo, según sea el caso, las transferencias de los recursos para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.
- c) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a “EL EJECUTIVO DEL D.F.” a efecto de que sean aplicados específicamente en el presente ejercicio fiscal para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, única y exclusivamente para fortalecer la oferta de servicios de salud a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para el siguiente proyecto: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal, concepto citado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.
- d) La DGDIF se abstendrá de interferir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que “EL EJECUTIVO DEL D.F.” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y/o de equipamiento.

No obstante lo anterior, “EL EJECUTIVO DEL D.F.” deberá remitir a la DGDIF, previo al inicio del proceso de licitación y/o de contratación: el programa físico-financiero de la obra; el catálogo de conceptos, costos y presupuesto de la obra, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad; así como el estricto cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

- e) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y de presupuesto, podrá practicar, en su caso, visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “EL EJECUTIVO DEL D.F.”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y/o su equipamiento, solicitando a “EL EJECUTIVO DEL D.F.”, la entrega del reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las

acciones de obra y en su caso, su equipamiento; así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación por parte de "EL EJECUTIVO DEL D.F." de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo, esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "EL EJECUTIVO DEL D.F." o que la DGDIF juzgue conveniente.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- f) La DGDIF solicitará a "EL EJECUTIVO DEL D.F." la documentación que permita constatar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a "EL EJECUTIVO DEL D.F." en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- g) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o, que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL D.F." para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia que "EL EJECUTIVO DEL D.F." proceda a reintegrar los recursos presupuestarios transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", y en su caso, la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL D.F.", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- h) Los recursos presupuestarios que se comprometen otorgar mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán única y exclusivamente al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan.

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal	Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal	Ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "EL EJECUTIVO DEL D.F." para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para el siguiente proyecto: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, ni a proyectos distintos a los citados en la Cláusula Primera de este Instrumento y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados, conforme la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, y avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL D.F." en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por "EL EJECUTIVO DEL D.F." al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad federal aplicable, no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, en el caso de que por causas de fuerza mayor se prevea que la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento programadas, no sean terminadas en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos federales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "EL EJECUTIVO DEL D.F." podrá prorrogar la terminación de la obra hasta el último día hábil del mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL D.F."

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL D.F."- "EL EJECUTIVO DEL D.F." adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, única y exclusivamente en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo; sujetar sus procesos de contratación a la normatividad federal aplicable; y cumplir con los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos; así como de observar todas las disposiciones normativas federales aplicables.
- II. Entregar trimestralmente y a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del trimestre que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", y en la Cláusula Segunda de este Instrumento) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Comunicar y garantizar íntegramente la suficiencia (reserva) presupuestaria a la Unidad Ejecutora respecto de los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar oportunamente las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como los documentos que acrediten la suficiencia (reserva) presupuestaria de dichos recursos a la Unidad Ejecutora.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas, no hayan sido comunicados a la Unidad Ejecutora en el plazo y término previsto en esta Fracción, o que una vez autorizada la suficiencia (reserva) presupuestaria a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas federales aplicables, ocasionado como consecuencia que "EL EJECUTIVO DEL D.F." proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF.

- IV. Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL D.F."
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Entregar el reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos por parte de "EL EJECUTIVO DEL D.F." por conducto de la Unidad Ejecutora; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar, en su caso, visitas y verificaciones.
- VII. Reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), una vez cumplido el objeto del Convenio, y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del Instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local en "EL EJECUTIVO DEL D.F."
- X. Los recursos humanos que requiera la ejecución del objeto del presente Instrumento por parte de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última, como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. En caso de que "EL EJECUTIVO DEL D.F." omita o se abstenga de cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas y las que emanen de las leyes aplicables, "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF suspenderá, en su caso, las ministraciones de los recursos, en ejercicio de las atribuciones previstas en las Leyes Federales aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF se obliga a:

- I. Transferir a "EL EJECUTIVO DEL D.F." los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento y conforme a los plazos y calendario que se deberán precisar en el Anexo Técnico 2.

Dicho Anexo, una vez acordado y definido con base en la documentación que "EL EJECUTIVO DEL D.F." entregue a la DGDIF, de conformidad con lo establecido en este Instrumento para conocer las fechas de los procedimientos de contratación, y una vez firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico formará parte integrante del presente Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se transfieran a "EL EJECUTIVO DEL D.F.", no permanezcan ociosos y sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "EL EJECUTIVO DEL D.F.", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL D.F." para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que "EL EJECUTIVO DEL D.F." proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA"; así como, la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL D.F.", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Suspender la ministración de los recursos en caso de que "EL EJECUTIVO DEL D.F." incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL D.F.", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL D.F.", por lo que en ningún caso se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "EL EJECUTIVO DEL D.F."
- X. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá, en su caso, practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "EL EJECUTIVO DEL D.F.", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL D.F.", la entrega, en medio magnético e impreso, del reporte fotográfico y escrito de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo, y recomendaciones que en su caso le sea requerido por "EL EJECUTIVO DEL D.F."

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pagos, etc. y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En términos de lo establecido en la normatividad federal aplicable, las partes convienen que "EL EJECUTIVO DEL D.F." destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de "EL EJECUTIVO DEL D.F.", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este Instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones federales aplicables, "EL EJECUTIVO DEL D.F." destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura local de "EL EJECUTIVO DEL D.F.".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida, en su caso, realizar "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL D.F.", y tendrá vigencia según sea el caso, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL D.F." dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL D.F." dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos, conforme a lo previsto en el presente Instrumento.
- II. Por la falta de la entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidas en este Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES de este Instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

Acción: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal. **Ubicación:** Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO	\$78'000,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal	\$78'000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ■ OBRA ■ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010
UBICACION: DISTRITO FEDERAL**

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2010												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Fortalecimiento del Hospital General Torre Médica Tepepan, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.	78'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39'000,000.00	39'000,000.00
Total del Convenio		78'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39'000,000.00	39'000,000.00

La ministración del presente calendario podrá modificarse conforme lo previsto en el parámetro b) de la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.